CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PROMOTORA INBURSA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CLAUDIA ZELMIRA MACIAS VALADEZ ZAYAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **INBURSA**, Y POR LA OTRA PARTE SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA REPRESENTADO POR GUILLERMO JAVIER FERNANDEZ CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **EMPRESA**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS **PARTES**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **INBURSA** por conducto de su representante, que:

a) Su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes vigentes en la República Mexicana;
b) Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, mismas que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna; y
c) Es su deseo prestar a la **EMPRESA** el servicio de dispersión del monto en efectivo correspondiente a vales de despensa a través de monederos electrónicos emitidos por INBURSA a los empleados de esta última para la adquisición de despensas, en los términos y condiciones del presente instrumento, los cuales representan un gasto de previsión social de conformidad con las leyes de seguridad social y demás disposiciones aplicables.

II.- Declara la **EMPRESA** por conducto de su representante, que:

a) Está constituida conforme a las leyes mexicanas.
b) Las facultades que le fueron otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
c) Es su deseo que **INBURSA** le preste el servicio de dispersión del monto en efectivo correspondiente a vales de despensa a través de monederos electrónicos emitidos por INBURSA a sus empleados para la adquisición de despensas los cuales representan un gasto de previsión social de conformidad con las leyes de seguridad social y demás disposiciones aplicables, y que estos tengan acceso a dicho servicio a través de los medios de disposición y consulta establecidos por **INBURSA**.
d) Para la celebración del presente contrato ha entregado a **INBURSA** copia de: (i) su acta constitutiva, y en su caso, de sus estatutos sociales vigentes u última compulsa de estatutos; (ii) cédula de su Registro Federal de Contribuyentes donde aparece su actual domicilio fiscal; (iii) Tarjeta de Identificación Patronal donde conste su Número de Registro Patronal, en su caso; (iv) comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de su fecha de emisión; (v) documento donde constan las facultades de su representante, e (vi) identificación oficial vigente (con fotografía y firma legibles) de su representante.

De conformidad con lo anterior, las Partes acuerdan en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INBURSA se obliga prestar a favor de la **EMPRESA**, el servicio consistente en la dispersión del monto de efectivo correspondiente a vales de despensa a través de monederos electrónicos a los empleados de esta última para la adquisición de despensas (en lo sucesivo en singular o plural Inburvale de despensa), los cuales se encuentran indicados en el archivo electrónico (Lay Out de Dispersión que deberá contener el nombre, número de cuenta, monto a dispersar (saldo asignado) de cada trabajador, así como la demás información requerida por **INBURSA**) que la **EMPRESA** entregará a **INBURSA** (en lo sucesivo los **TRABAJADORES** y/o el **TRABAJADOR**), con el otorgamiento por parte de **INBURSA** a los **TRABAJADORES** del monedero electrónico Inburvale de despensa y/o el que lo sustituya, lo anterior para que, a través de dicho monedero, la **EMPRESA** realice el depósito del monto de efectivo otorgado a los **TRABAJADORES** como vales de despensa electrónicos, los cuales representan un gasto de previsión social de conformidad con las leyes de seguridad social y demás disposiciones aplicables, los cuales no podrán ser retirados por la **EMPRESA** una vez que hayan sido depositados al **TRABAJADOR**, y que los **TRABAJADORES** estén en posibilidad de disponer de dicho monto.

Las Partes acuerdan que **INBURSA** no será responsable por el mal uso que los **TRABAJADORES** le den al

monto depositado en efectivo por la **EMPRESA** como vales de despensa electrónicos ni por las consecuencias que dicho mal uso le ocasionen a la **EMPRESA**, en el entendido que dicha cantidad únicamente deberá ser utilizada dentro de los Estados Unidos Mexicanos para la adquisición de despensas en términos de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, por lo que el monedero electrónico Inburvale de despensa y/o el que lo sustituya, no podrá utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.

La **EMPRESA** manifiesta que conoce las sanciones para los patrones previstas en la Ley de Ayuda Alimentaria.

SEGUNDA.- Con base en la información proporcionada a través del archivo electrónico (Lay Out de Alta que deberá contener el nombre, el R.F.C. la C.U.R.P. y el Número de Seguridad Social (NSS) de cada trabajador, así como la demás información requerida por INBURSA) que la **EMPRESA** entregará a **INBURSA** con la información de los **TRABAJADORES**, **INBURSA** hará entrega a la **EMPRESA** de los monederos electrónicos Inburvale de despensa que correspondan, a efecto de que a su vez la **EMPRESA**, a través de su área de recursos humanos, entregue a cada uno de los **TRABAJADORES** dichos monederos.

De la misma forma, en caso de robo o extravío del monedero electrónico Inburvale de despensa y previo reporte que se realice a **INBURSA** en términos del penúltimo párrafo de la cláusula Octava de este contrato, **INBURSA** se obliga a entregar las reposiciones de dichos monederos a la **EMPRESA**, para que ésta a su vez haga la entrega correspondiente a los **TRABAJADORES** que así lo requieran y la **EMPRESA** quedará obligada a pagar a **INBURSA** la cantidad que se menciona en el Anexo A del presente contrato, por la emisión de dichas reposiciones.

La **EMPRESA** reconoce y acepta que, en caso que algún **TRABAJADOR** requiera la reposición de su monedero electrónico Inburvale de despensa, la **EMPRESA** deberá solicitar a **INBURSA** la reposición del mismo.

TERCERA.- La disposición del importe depositado correspondiente a los vales de despensa electrónicos en los monederos Inbuvale de despensa por parte de los **TRABAJADORES,** podrá realizarse siempre y cuando éstos presenten el mencionado monedero y firmen el comprobante de la compra respectiva que en cada caso emitan los establecimientos a donde acudan. El monedero electrónico Inburvale de despensa, no podrá utilizarse para disponer de efectivo, ni intercambiarse por títulos de crédito, en caso de cancelaciones o devoluciones estas se realizarán mediante abono al monedero electrónico Inburvale de despensa.

CUARTA.- El importe correspondiente a los vales de despensa electrónicos que la **EMPRESA** solicite, deberá ser puesto a disposición de **INBURSA** mediante depósito bancario a la cuenta que **INBURSA** le indique por lo menos a las 12:00 horas del mismo día en que la **EMPRESA** requiera realizar la dispersión. La **EMPRESA** deberá realizar el depósito de los recursos a la mencionada cuenta y enviar por cualquier medio electrónico que pacten las Partes, el comprobante del depósito a **INBURSA** de dicho monto indicando la denominación completa de la **EMPRESA**, junto con un archivo electrónico (Lay Out de Dispersión) que contenga los datos de los **TRABAJADORES** a los cuales se les realizará la dispersión correspondiente a los vales de despensa electrónicos. En caso de que el depósito de los recursos se reciba después de las 12:00 horas, la dispersión de los vales de despensa electrónicos se realizará al siguiente día hábil.

La **EMPRESA** garantiza a **INBURSA** la veracidad de la información proporcionada para el depósito en efectivo de los vales de despensa electrónicos a los **TRABAJADORES**, por lo que la **EMPRESA** libera a **INBURSA** de toda responsabilidad por errores, falsedades, y/o retrasos en la entrega de la información y/o de los recursos que deban depositarse en los monederos electrónicos de los **TRABAJADORES** y/o por cualquier otro acto o causa directamente imputable a la **EMPRESA** que prive a cualesquiera de los **TRABAJADORES** de percibir a su entera satisfacción y a tiempo dicha prestación social, salvo en caso de negligencia, impericia o dolo comprobado de **INBURSA**; por lo tanto la **EMPRESA** renuncia a ejercitar cualquier acción en relación con lo anterior en contra **INBURSA**, así mismo la **EMPRESA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **INBURSA** de cualquier demanda y/o reclamación que algún **TRABAJADOR** pudiere entablar en contra de **INBURSA** por no recibir a su entera satisfacción y tiempo el monto en efectivo correspondiente a los vales de despensa electrónicos, obligándose a resarcir a **INBURSA** sin necesidad de declaración judicial los posibles daños y/o perjuicios que dicha queja, reclamación y/o acción judicial o administrativa le cause.

La **EMPRESA** no podrá contar con saldos remanentes en la cuenta que **INBURSA** le proporcione, en caso contrario la **EMPRESA** reconoce y acepta que dichos saldos no generaran intereses y que **INBURSA** podrá

utilizarlos para cubrir parcial o totalmente cualquier adeudo a cargo de la **EMPRESA**, previa notificación que por escrito **INBURSA** le realice.

QUINTA.- INBURSA proporcionará a la **EMPRESA** los medios necesarios para que a través de Internet la **EMPRESA** esté en posibilidad de consultar las dispersiones realizadas, la operación de los monederos electrónicos Inburvale de despensa, el estatus de emisión de los monederos, así como obtener sus Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes a la emisión de los monederos y de las dispersiones, estás últimas las podrá obtener a más tardar el quinto día hábil siguiente a aquel al que se haya llevado la dispersión.

Los Comprobantes Fiscales Digitales tendrán un complemento de estado de cuenta para los monederos electrónicos, en el que se incluirá la información requerida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los medios que le sean entregados a la **EMPRESA** tendrán el carácter de personales e intransferibles siendo la **EMPRESA** la única responsable por la utilización de los mismos para el acceso a los servicios antes señalados, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizar a **INBURSA** sin necesidad de declaración judicial por cualquier daño y/o perjuicios que cause por el mal uso que haga de dichos medios.

SEXTA.- La **EMPRESA** se obliga a informar a los **TRABAJADORES** la fecha y hora en que podrán disponer del importe depositado en los monederos electrónicos Inburvale de despensa, la cual será de acuerdo a los plazos establecidos entre la **EMPRESA** e **INBURSA** para su liberación.

SÉPTIMA.- La **EMPRESA** será en todo momento la única responsable de la información contenida en el archivo electrónico (Lay Out de Alta) a que se refiere la cláusula Segunda de este contrato, por lo que se obliga notificar por escrito con acuse de recibo a **INBURSA** cualquier actualización al archivo electrónico (Lay Out de Alta), respecto cualquier terminación de la relación laboral de cualquiera de los **TRABAJADORES**, o bien de cualquier modificación a los datos de los **TRABAJADORES** que fueron proporcionados por la **EMPRESA**, al día hábil siguiente a la fecha de la terminación o modificación respectiva, dichas actualizaciones se llevarán a cabo sin que implique la celebración de un convenio modificatorio.

OCTAVA.- Los **TRABAJADORES** podrán realizar consultas respecto del importe disponible en su monedero electrónico Inburvale de despensa mediante la página de Internet www.inbursa.com.

Los **TRABAJADORES** también podrán realizar consultas y/o aclaraciones respecto del importe disponible en su monedero electrónico Inburvale de despensa a través del Centro de Atención Telefónica a los números que abajo se indican y en los cajeros automáticos propiedad de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa en los cuales sólo se podrá realizar la consulta de saldos.

En caso de robo o extravío del monedero electrónico Inburvale de despensa, los **TRABAJADORES** y/o la **EMPRESA**, a través de su área de recursos humanos, deberán notificar a **INBURSA** de inmediato a través del Centro de Atención Telefónica, a fin que el monedero electrónico Inburvale de despensa, sea cancelado y el saldo sea protegido, en la inteligencia de que cualquier compra que sea realizada con anterioridad al reporte será cargada a dicho saldo sin responsabilidad alguna para **INBURSA**.

Para cualquier reporte de robo o extravío, consulta o aclaración, **INBURSA** dará atención mediante el Centro de Atención Telefónica, para la gente del interior de la republica al 01 800 90 9000, para el la Ciudad de México 54478000.

NOVENA.- Por los servicios materia de este contrato la **EMPRESA** se obliga a pagar a **INBURSA** la cantidad por concepto de comisión por dispersión del monto en efectivo correspondiente a vales de despensa electrónicos más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, que se señala dentro del Anexo A del presente contrato.

La **EMPRESA** deberá realizar un depósito bancario con el monto que se menciona en el párrafo anterior, en la cuenta que **INBURSA** le indique junto con la cantidad que se tiene que dispersar a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en caso de no hacerlo la **EMPRESA** acepta y reconoce que **INBURSA** no está obligada a realizar la dispersión del monto en efectivo correspondiente a los vales de despensa electrónicos, obligándose a sacar en paz y a salvo e indemnizar a **INBURSA** sin necesidad de declaración judicial por cualquier daño y/o perjuicio que se le ocasione derivada de cualquier acción que los **TRABAJADORES** realicen en su contra por tal circunstancia.

Asimismo, la **EMPRESA** se obliga a pagar mediante depósito bancario a la cuenta que **INBURSA** le indique la cantidad que corresponda al costo de emisión cada monedero electrónico Inburvale de despensa más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, que se señala dentro del Anexo A del presente contrato. En caso de que la **EMPRESA** no cubra el importe correspondiente a la emisión de los monederos electrónicos, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la publicación de la Factura Electrónica en la página de Internet www.inbursa.com, acepta que **INBURSA** podrá suspender sin responsabilidad alguna la emisión y/o entrega de los monederos electrónicos Inburvale de despensa solicitados por la **EMPRESA**.

DÉCIMA.- La EMPRESA se obliga a notificar a **INBURSA** con 15 (quince) días hábiles de anticipación cualquier modificación a la información y demás datos y documentos proporcionados para la celebración del presente contrato, incluyendo aquellos expedidos y/o presentados ante las autoridades fiscales, así como a entregarle la documentación que compruebe las modificaciones correspondientes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas realizado. En caso que la **EMPRESA** no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, acepta que **INBURSA** no estará obligada a reprocesar ninguna información o documentación que hubiere emitido.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes reconocen que se proporcionarán la información estrictamente necesaria, relacionada con sus negocios y operaciones, incluyendo el contenido de este contrato, misma que se proporcionará con el carácter de confidencial (la "Información Confidencial"). Por lo anterior, las Partes se obligan mutuamente en los siguientes términos y condiciones:

(1) A mantener en total confidencialidad toda la información que por escrito le sea proporcionada por la otra parte.

(2) A destinar la Información Confidencial exclusivamente para los fines contemplados en el presente contrato, **INBURSA** y la **EMPRESA** se obligan a no revelar dicha Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo de su contraparte.

Las Partes no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este contrato cuando:

1.- Previo a su divulgación la hubiera conocido, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.

2.- Sea del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato.

3.- Haya sido suministrada o hecha de su conocimiento por terceras personas.

4. Cuando medie cualquier requerimiento de autoridad.

En el supuesto de que alguna autoridad requiera a alguna de las Partes que presente parte o la totalidad de la Información Confidencial, ésta se obliga a dar aviso a la otra parte en forma inmediata, para que tome las medidas que considere pertinentes. En este caso, la parte a la que le fue requerida la información sólo se obligará a proporcionar la Información Confidencial que le haya sido requerida, haciendo el mayor esfuerzo a efecto de que si la autoridad no delimitó la información solicitada, busque se delimite, con el fin de afectar lo menos posible lo relativo a la Información Confidencial. No se considerará violación a las obligaciones de confidencialidad cuando **INBURSA** a solicitud de alguna autoridad fiscal, proporciona alguna información respecto a la operación de los monederos electrónicos Inburvale de Despensa y/o el que lo sustituya y/o permita actos de verificación y supervisión por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las Partes están de acuerdo en no usar, ni permitir el uso de dibujos, impresos, planos, especificaciones, e instructivos de operación relacionados con los servicios materia del presente contrato, para cualquier otro propósito, sin previo consentimiento por escrito de la contraparte. Dichos dibujos, impresos, planos, especificaciones e instructivos de operación serán tratados como confidenciales por las Partes, quienes salvo para el propósito aquí señalado, no los reproducirán, copiarán, divulgarán, publicarán o permitirán su reproducción, copia, divulgación o publicación de cualquier parte de los mismos.

Adicionalmente, ambas partes se obligan a tomar las medidas que sean necesarias o convenientes a efecto de

evitar la divulgación o revelación a terceros de cualquier parte de la Información Confidencial que le sea proporcionada directamente o a través de cualquier persona que colabore con cualquiera de las Partes en el desarrollo de este contrato. Se entiende que: **(I)** Los empleados serán notificados por ambas partes del carácter confidencial de la Información que reciban y del requisito de que la misma no se utilice para ningún otro propósito que no sea el anteriormente descrito, **(II)** Los empleados de la **EMPRESA** deberán ser requeridos de aceptar y quedar obligados a los términos de este compromiso como una condición para recibir la Información Confidencial. Para garantizar lo anterior, la **EMPRESA** se obliga a celebrar un contrato de confidencialidad con cualquier empleado que tenga acceso a la Información Confidencial, sin que lo anterior libere a la **EMPRESA** de cualquier responsabilidad derivada de la divulgación o revelación de la Información Confidencial por parte de sus empleados; y **(III)** en todo caso, las Partes serán responsable por cualquier violación de éste compromiso por cualquiera de sus empleados.

Ambas partes se comprometen a pagar a la parte afectada los daños y perjuicios que se generen por la violación por parte de cualquiera de ellas, o de sus representantes o empleados, a sus obligaciones con respecto a la Información Confidencial en los términos de este compromiso.

La obligación de confidencialidad que las Partes contraen mediante este contrato se mantendrá válida, durante toda la vigencia del mismo y aún después de darse por terminado por un plazo de un año.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las Partes por ningún motivo celebrarán contratos, convenios o modificaciones posteriores que no sean en forma escrita, ni argumentarán que se realizaron otros en forma verbal.

DÉCIMO TERCERA.- Las Partes convienen en que el presente contrato deja sin efecto cualquier otro que se hubiera celebrado entre ellas con anterioridad.

DÉCIMO CUARTA.- La **EMPRESA** conoce y acepta que la relación que adquiere con **INBURSA** por virtud de este contrato es exclusivamente mercantil, por lo que por ningún motivo podrá entenderse o considerarse que entre la **EMPRESA** e **INBURSA**, existe algún tipo relación laboral, subordinación o creación de cualquier tipo de sociedad, asociación o franquicia.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la **EMPRESA** podrá auxiliarse de las personas que considere necesarias, en tal caso, la **EMPRESA** será la única responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **INBURSA** como patrón directo o sustituto ni de la **EMPRESA**, ni del personal de la **EMPRESA**, por lo que esta última se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a **INBURSA** frente a toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de **INBURSA** a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMO QUINTA.- La **EMPRESA** renuncia expresa e irrevocablemente a invocar y/o ejercer cualquier derecho que pueda tener a su favor por circunstancias y/o acontecimientos desconocidos, extraordinarios y/o imprevisibles que le afecten o puedan afectar de cualquier manera en el cumplimiento de sus obligaciones. La presente renuncia no afecta el interés público ni de terceros.

DÉCIMO SEXTA.- Las Partes señalan como sus domicilios fiscales actuales para los efectos de este contrato, los siguientes:

INBURSA: Insurgentes Sur No. 3500,
Col. Peña Pobre,
Del. Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

La **EMPRESA**: FCO VILLA ESQ AVILA CAMACHO S/N COL. LAZARO CARDENAS PUERTO VALLARTA CP 48330

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con acuse de recibo, mientras las Partes no se notifiquen por escrito cualquier cambio de domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán válidamente en los domicilios señalados en esta cláusula o en el último domicilio notificado conforme a lo anterior.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de firma del mismo, en el entendido que este contrato podrá prorrogarse por periodos mínimos de **UN AÑO** de manera automática.

Las Partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMO OCTAVA.- La **EMPRESA** no podrá ceder y/o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato. Por su parte, **INBURSA** podrá ceder y/o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato y/o de sus anexos a cualquier entidad o empresa que forma o llegare a formar parte de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B., de C.V., Grupo Carso, S.A.B., de C.V., América Móvil, S.A.B., de C.V., Minera Frisco, S.A.B. de C.V., Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V., Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V., o aquellas respecto de las cuales dichas entidades o empresas sean de manera directa o indirecta accionistas mayoritarios.

DÉCIMO NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes expresamente convienen someterse únicamente a las leyes y jurisdicción competentes de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia que pudiere corresponderles por sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las Partes y enterados de su contenido y fuerza legal, se firma el presente contrato por duplicado quedándose un tanto en poder de la **EMPRESA** y otro en poder **INBURSA**, en la Ciudad de México, el 25 de OCTUBRE de 2017

"INBURSA"

CLAUDIA ZELMIRA MACIAS VALADEZ ZAYAS

REPRESENTANTE LEGAL

La "**EMPRESA**"

GILBERTO JAVIER FERNANDEZ CUEVAS

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO A

El presente Anexo A forma parte integrante del contrato celebrado entre **PROMOTORA INBURSA, S.A. DE C.V.** (**INBURSA**) y SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA (la **EMPRESA**).

Los términos definidos en el presente Anexo A, tendrán el mismo significado que se les atribuye en el contrato, salvo que se les defina de otra manera en este documento.

COMISIONES

Comisión sobre el importe de dispersión del monto correspondiente a los monederos electrónicos Inburvale de despensa: 1.4 % más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El costo de emisión de cada monedero electrónico y su reposición será de 35 más I.V.A. (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. más I.V.A.).

El presente Anexo A los firman por duplicado las Partes quedándose un tanto en poder de la **EMPRESA** y otro en poder **INBURSA**, en la Ciudad de México, el 25 de OCTUBRE de 2017.

"INBURSA"

CLAUDIA ZELMIRA MACIAS VALADEZ ZAYAS

REPRESENTANTE LEGAL

La **"EMPRESA"**

GILBERTO JAVIER FERNANDEZ CUEVAS

REPRESENTANTE LEGAL